

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas y cinco minutos del día 2 de diciembre de 2011, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. José M.^a Martínez González
D. José Ignacio Marín Izquierdo

DIPUTADOS:

D. Ángel Guerra García
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José Antonio López Marañón
D. Jorge Mínguez Núñez
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D. Rufino Serrano Sánchez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M.^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Se incorporan en el momento que oportunamente se indica en el Acta, los Sres. Diputados D. Ángel Guerra García y D. José Antonio de los Mozos Balbás.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 18 de noviembre de 2011, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad, subsanando, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el siguiente error en la transmisión informática del acuerdo nº 12 “Resolución de la XVIII Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2010”, debiendo incluirse un apartado quinto:

“**QUINTO.-** Considerando que en la Cláusula Decimocuarta, de las Bases de la XVIII Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2010, se estable una plazo de justificación de dichas subvenciones, anterior a la fecha de la presente resolución, se acuerda modificar dicho plazo y establecer como fecha límite para justificar la realización de las obras objeto subvención el 30 de octubre de 2012.”

PLANES PROVINCIALES Y COOPERACIÓN

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 7119, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DE OBRA.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 7119, de 24 de noviembre de 2011, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO.-** Vistas las Modificaciones de obra que se relacionan en la parte dispositiva de esta Resolución, correspondientes a distintos Planes Provinciales de Cooperación y que se tramitan por el Servicio de Planes Provinciales y Cooperación.

Considerando conveniente, por razones de urgencia y eficacia administrativa, la aprobación de las Modificaciones de obra que nos ocupan a la mayor brevedad posible y en aras de la necesaria liquidez presupuestaria de las distintas entidades locales a la hora de abonar la obra a los beneficiarios de las ayudas.

El Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en uso de las facultades que le atribuye el art. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General que suscribe, RESUELVE lo siguiente:

Primero.- Avocar para sí la competencia y en su virtud aprobar las Modificaciones de obra que a continuación se relacionan:

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras y a la Junta de Gobierno, en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.

MODIFICACIONES DE OBRA

Plan Provincial de Obras y Servicios (POS) 2010

CERT.	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	CONCEPTOS
2ª	41	BRIZUELA (Importe Certif.: 26.606,76€)	Renovación, conducc. y sustitución distrib. y saneamiento	Acta de precios contradictorios
4ª	19	HONTORIA DEL PINAR (Importe Certif.: 48.931,16€)	Pavimentº calles en Hontoria, Navas y Aldea del Pinar	Anexo partidas modificadas
Unica	4	REVILLAGODOS (Importe Certif.: 65.000,00€)	Alumbrado público	Acta de precios contradictorios

Plan Fondo de Cooperación Local (FCL)-2010

CERT.	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	CONCEPTOS
Unica	79	MAMOLAR (Importe Certif.: 30.517,24€)	Urbaniz. área borde.sem. "El Cerrillo, fase 2.	Anexo partidas modificadas
1ª	81	MORIANA (Importe Certif.: 17.545,49€)	Pavimentº calles	Acta de precios contradictorios
2ª	81	MORIANA (Importe Certif.: 8.423,01€)	Pavimentº calles	Acta de precios contradictorios
Unica	82	NEILA (Importe Certif.: 57.683,63€)	Paviment.c/Bº San Roque	Anexo partidas modificadas

Plan Extraordinario (PEX) 2011

CERT.	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	CONCEPTOS
Unica	74	FRESNO DE RODILLA (Importe Certif.: 39.672,41€)	Pavimentación calles	Acta de precios contradictorios
Unica	63	VILLAVEVERDE DEL MONTE (Importe Certif.: 30.517,24€)	Ampl. red Abstº, Sanmtº junto con Pavimtº	Acta de precios contradictorios

Con el permiso de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio de los Mozos Balbás.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 7156, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PAGO DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, 2010.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 7156, de 24 de noviembre de 2011, del siguiente tenor literal:

“DECRETO.-

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2010 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del *“Convenio de Colaboración entre la Diputación de Burgos y las Asociaciones de Desarrollo Rural de Ámbito Provincial, para su aplicación a los Planes de Desarrollo Rural elaborados por estas Asociaciones para el periodo 2007-2013”*. Con posterioridad y fecha 4 de abril de 2011, la Junta de Gobierno procedió a la aprobación de la Adenda al Convenio mencionado junto con la aprobación de los modelos de justificación de las ayudas otorgadas.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, las Asociaciones de Desarrollo Rural han procedido a justificar la ayuda concedida aportando la documentación acreditativa de realización de las actividades a que se habían comprometido.

Teniendo en cuenta, asimismo, que se ha incorporado a los respectivos expedientes Informes de disponibilidad de crédito y fiscalización de fechas 14, 15, 17, 18 y 21 de noviembre de 2011.

Por cuanto antecede y en atención a lo establecido en el art. 9.2.k) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, esta Presidencia **RESUELVE**, asistido por el Secretario General que suscribe, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el pago de ayudas, presentadas por las Asociaciones de Desarrollo Rural que a continuación se describen:

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERS. JUSTIFICADA	SUBV.	APLICAC. PRESUP.
05/04	ADECOAR	Reedición guías comarca Arlanza	26.585,40	26.585,40	79.169.789
06/02	ADECO Bureba	Inventario Recursos Naturales	18.235,20	18.235,20	79.169.789
06/03	ADECO Bureba	Asistencia a INTUR 2009	4.982,95	4.982,95	79.169.789
08/04	AGALSA	Material promocional	27.282,90	27.282,90	79.169.789
08/05	AGALSA	Revista nº 34	7.313,42	7.313,42	79.169.789
08/07-Liquid.	AGALSA	Revista nº 36	6.934,60	5.285,15	79.169.789

SEGUNDO.- El pago de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 79.169.789 de conformidad con los informes de disponibilidad de crédito de fechas 14, 15, 17, 18 y 21 de noviembre de 2011 incorporados a los respectivos expedientes.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Cooperación y Planes Provinciales de esta Diputación, en la próxima sesión que este órgano colegiado celebre, a efectos de su conocimiento y, en su caso, ratificación en la parte que resulte procedente.”

Con el permiso de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Ángel Guerra García.

AGRICULTURA, GANADERIA Y MAQUINARIA

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “ARLANZA”, PARA LA PROMOCIÓN DE SUS VINOS, COLABORACIÓN EN LOS GASTOS DE CONTROL Y CREACIÓN DE IMAGEN DE LA DENOMINACIÓN.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en reunión celebrada el día 11 de octubre de 2011, y visto el informe jurídico de fecha 19 de octubre de 2011, el informe de fiscalización de fecha 10 de noviembre y el posterior informe jurídico de 17 de noviembre y una vez realizadas las modificaciones propuestas por este último informe jurídico.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Arlanza”, con una vigencia de tres años y un presupuesto total de 46.000 €.

Segundo.- Para hacer frente a dicho gasto existe consignación presupuestaria en la aplicación 16.432.489.02 del Presupuesto General de la Diputación, según informe económico de Intervención.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente o Diputado Provincial en quien delegue para su firma.

ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL, ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA A MUNICIPIOS

5.- ARRENDAMIENTO DE PARCELAS PERTENECIENTES A ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, SITAS EN MIRANDA DE EBRO, A LA SOCIEDAD “TÉRMINO DE MIRANDA, S.L.”, PARA LA PLANTACIÓN DE VIÑEDO AL OBJETO DE PRODUCIR CHACOLÍ.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2011 y visto el expediente referenciado, así como los informes obrantes en el expediente, especialmente el informe de fecha 4 de agosto de 2011, emitido por el Jefe del Servicio de Asesoramiento a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), el informe de 9 de septiembre de 2011, evacuado por el Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, así como el informe de 21 de noviembre de 2011 del Secretario General.

Considerando que D. Koldo Madariaga Rica, en representación de la mercantil Término de Miranda, S.L., ha interesado de esta Diputación Provincial, la celebración de un contrato de arrendamiento de las siguientes parcelas rústicas, de titularidad provincial, sitas en el polígono 203 de Miranda de Ebro, con los siguientes números catastrales actuales:

- 15.038, con una superficie de 10.114 m²
- 25.038, con, una superficie de 5.246 m²
- 5.035, con una superficie de 13.984 m²
- 5.042 y una superficie de 61.686 m²

Consta en el expediente las certificaciones catastrales, de 18 de julio de 2011, descriptivas y gráficas de los mencionados bienes inmuebles, así como el informe emitido por el Sr. Gerente Territorial del Catastro, de 23 de febrero de 2011, en el que se establece la correspondencia catastral de las fincas entre el Catastro de 1993 y el Catastro actual de 2006.

Asimismo, consta copia de la escritura de compraventa otorgada el 6 de noviembre de 1971 y los documentos descriptivos de la inclusión de esas fincas en el epígrafe 1^a “inmuebles”, con número 263, del inventario provincial de Bienes y Derechos, si bien aparecen con la referencia catastral antigua de 1993.

Los bienes objeto del presente expediente son bienes patrimoniales o de propios, que son aquellos que, siendo propiedad de la Entidad local, no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y pueden

constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad, de conformidad con el artículo 76 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL–.

Se ha elaborado un Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el arrendamiento de las cuatro parcelas, en el que se especifica el objeto contractual, se hace una referencia al régimen jurídico del contrato, tanto en fase de preparación del expediente como en la posterior que ha de regir la relación contractual y se detallan aspectos concretos de la misma, tales como el precio del arrendamiento, duración del contrato, obligaciones del arrendatario y del arrendador, capacidad del contratista y las causas de resolución contractual. El citado Pliego está suscrito, con fecha 2 de junio de 2011, por la Presidencia de esta Diputación provincial.

Consta también en el expediente Providencia de esa misma fecha, en la que se dispone impulsar el procedimiento a seguir para llevar a cabo el arrendamiento directo de las parcelas a la entidad Término de Miranda, S.L. En esa misma resolución se dice que “...dadas las características del negocio jurídico que se pretende, concurren las circunstancias de excepcionalidad a que se hace referencia en el apartado 1 del art. 107 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo que habilita a esta Administración para el arrendamiento directo de las parcelas antes citadas a la Sociedad Término de Miranda, S.L., en aras a lograr el interés público en la conservación y administración del patrimonio provincial...”

También consta en el expediente los informes jurídicos de 26 de abril y de 26 de mayo de 2011, suscritos por la Técnico de Patrimonio, los informes de 26 de mayo y de 1 de agosto de 2011, de valoración de las fincas, así como el informe de 27 de abril de 2011, relativo al plazo contractual de arrendamiento, todos ellos emitidos por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Agricultura, así como los informes de fiscalización de 8 de julio de 2011 y de 17 de noviembre de 2011, así como el informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 21 de noviembre de 2011.

Por lo tanto, considerando que el artículo 105.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de proceder a la explotación de los bienes y derechos patrimoniales que no estén destinados a ser enajenados y sean susceptibles de un aprovechamiento rentable. Y que el art. 106.1 de esa misma Ley, añade que la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico, como es el contrato de arrendamiento.

Teniendo en cuenta que, tal y como se ha expuesto anteriormente, constan en el expediente los informes de valoración de las fincas de 26 de mayo y de 1 de agosto de 2011, emitidos por el Jefe del Servicio de Medio

Ambiente y Agricultura, de conformidad con el artículo 114 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite que las tasaciones puedan ser efectuadas por personal técnico dependiente de la Administración.

Que el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto que tiene carácter básico, de conformidad con la Disposición final 2ª, apartado 5º, de esa misma Ley, exige que con carácter general los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, excepcionalmente, proceda la adjudicación directa cuando concurren determinadas circunstancias tales como las debidas a las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación.

Y que, de conformidad con la memoria justificativa de las circunstancias excepcionales que legitiman el arrendamiento directo de las parcelas de referencia, elaborada por el Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, y con los informes jurídicos obrantes en el expediente y, en particular, con el emitido por la Secretaría General de 21 de noviembre de 2011, ha quedado debidamente justificada la concurrencia de las circunstancias excepcionales que legitiman la adjudicación del contrato a través de una contratación directa.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la memoria justificativa de las circunstancias excepcionales que legitiman el arrendamiento directo de las parcelas 15.038, 25.038, 5.042 y 5.035, situadas en el polígono 203 del término municipal de Miranda de Ebro, para la plantación de viñedo con objeto de producir chacolí, así como el pliego de cláusulas económico administrativas particulares de fecha 2 de junio de 2011, que han de regir indicado contrato de arrendamiento.

Segundo.- Adjudicar a la mercantil Término de Miranda S.L. el contrato de arrendamiento de las siguientes parcelas rústicas, de titularidad provincial, sitas en el polígono 203 de Miranda de Ebro, con los siguientes números catastrales actuales:

- 15.038, con una superficie de 10.114 m2
- 25.038, con, una superficie de 5.246 m2
- 5.035, con una superficie de 13.984 m2
- 5.042 y una superficie de 61.686 m2

La adjudicación de este contrato tiene como finalidad que la empresa beneficiaria proceda a la plantación de viñedo, al objeto de producir chacolí.

El citado contrato de arrendamiento se regirá por el Pliego de cláusulas administrativas particulares de 2 de junio de 2011 que obra en el expediente.

El plazo de relación contractual es improrrogable y finalizará el 31 de diciembre de 2040.

Se establece como precio de arrendamiento una renta anual a satisfacer por la entidad arrendataria de 3.216,27 euros. Dicho precio está exento de IVA y se actualizará anualmente en el mismo porcentaje de variación que experimente en dicho periodo el Índice de Precios al Consumo general. La forma de pago se ajustará a lo previsto en la cláusula cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo deberá abonar a la Diputación una indemnización, por importe de 733,55 euros, en la forma prevista en la cláusula sexta del citado Pliego de cláusulas administrativas.

Tercero.- El contrato que se celebre como consecuencia de la presente adjudicación se perfeccionará con su formalización en documento administrativo. Será a partir de ese momento cuando el contrato desplegará todos sus efectos jurídicos.

Cuarto.- Como requisito previo a la formalización y perfección del contrato de arrendamiento, el órgano de contratación requerirá a la entidad adjudicataria a que presente, en el plazo de diez días hábiles, la siguiente documentación acreditativa en original o copia autenticada:

- a) De su personalidad jurídica y capacidad de obrar, mediante presentación de la escritura o documento de constitución y de sus estatutos, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- b) De la representación, mediante presentación del poder de representación y del Documento Nacional de Identidad.
- c) De estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, dentro de ese plazo máximo, deberá presentar declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público, ni de prohibición para contratar con las Administraciones públicas, previstas, respectivamente, en el apartado primero y segundo del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Término de Miranda S.L., previamente a la formalización del contrato, deberá constituir una garantía equivalente al importe de dos anualidades de renta, es decir, por cuantía de 6.432,54 euros, en la forma prevista en la cláusula decimoprimera del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del presente contrato y de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

CULTURA Y TURISMO

6.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Técnico Adjunto de la Unidad de Cultura, D. José M.^a Sáiz Quintana, de fecha 21 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar la asistencia a Palencia con motivo de la reunión para la gestión turística del “Canal de Castilla” el día 17 de noviembre de 2011, con carácter de comisión de servicios circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le correspondan (art. 39.8 del acuerdo regulador de la aplicación al personal funcionarios de la Diputación Provincial de Burgos, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

HACIENDA, ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, CAJA DE COOPERACIÓN, CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

7.- CONCESIÓN DE PRÉSTAMO AL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN, PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE “PROMOCIÓN DE DOS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL”, INCLUIDAS EN EL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA CASTILLA Y LEÓN, Y “PISTA POLIDEPORTIVA Y FRONTÓN, 4ª FASE”, INCLUIDAS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INSTALACIONES 2011.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2011, y vista la solicitud del Ayuntamiento de Fresno

de Río Tirón para financiar las obras de “Promoción de dos viviendas de protección oficial”, incluidas en Convenio con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y “Pista polideportiva y frontón, 4ª fase”, incluidas en el Plan Extraordinario de Instalaciones de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón un préstamo de 35.000 euros para financiar las obras de “Promoción de dos viviendas de protección oficial”, incluidas en Convenio con la Consejería de Fomento de la Junta Castilla y León, y “Pista Polideportiva y Frontón, 4ª fase”, incluidas en el Plan Extraordinario de Instalaciones de 2011, al tipo del 2% y plazo de amortización de 10 años

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, asistido del Secretario General para la firma del correspondiente contrato.

Tercero.- En el supuesto de que el Ayuntamiento no aporte los documentos interesados en el plazo de tres meses, se entenderá que renuncia al préstamo concedido.

8.- CONCESIÓN DE PRÉSTAMO AL AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO, PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE “ILUMINACIÓN, MEJORA ACÚSTICA Y ADAPTACIÓN VESTUARIOS DE SALA POLIDEPORTIVA” INCLUIDAS EN EL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2010.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2011, y vista la solicitud del Ayuntamiento de Susinos del Páramo para financiar las obras de “Iluminación, mejora acústica y adaptación vestuarios de Sala Polideportiva”, incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 2010.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Susinos del Páramo un préstamo de 15.000 euros para financiar las obras de “Iluminación, mejora acústica y adaptación vestuarios de Sala Polideportiva” incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de 2010, al tipo del 2% y plazo de amortización de 10 años.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, asistido del Secretario General para la firma del correspondiente contrato.

Tercero.- En el supuesto de que el Ayuntamiento no aporte los documentos interesados en el plazo de tres meses, se entenderá que renuncia al préstamo concedido.

PROTECCIÓN CIVIL

9.- DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON PARQUE DE BOMBEROS, PARA SU REPARTO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, POR LAS ACTUACIONES Y SERVICIOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 2011.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Formación, Empleo, Comercio Rural y Protección Civil, en reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2011 y teniendo en cuenta que como en años anteriores se ha instruido expediente en orden a distribuir entre los ayuntamientos (para el reparto a los Bomberos Voluntarios) y con el fin de dar cumplimiento a la cláusula Sexta de los convenios firmados con fecha 20 de Junio de 1996, con los respectivos Ayuntamientos que tienen a su cargo los Parques Provinciales de Protección de incendios y salvamento, donde se establece la obligación de la Diputación Provincial de Burgos de aportar cantidades para los Bomberos Voluntarios, teniendo en cuenta los servicios prestados y las salidas realizadas.

Estas cantidades que la Diputación aporte como subvención a los Bomberos Voluntarios, los Ayuntamientos se comprometen a repartirlas entre las personas que han intervenido en los servicios.

En Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2011 se adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder una subvención de 218.030,00 Euros a los 19 Ayuntamientos con Parques de Bomberos Voluntarios.

En Comisión Informativa celebrada el día 29 de noviembre de 2011, se dictaminó favorablemente la distribución a los Ayuntamientos que cuentan con Parque de Bomberos, para su interior reparto por parte de estos a los Bomberos Voluntarios.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones, por importe total de 218.030.-€, a los Ayuntamientos de la provincia que cuentan con Parque de Bomberos, para su entrega a los Bomberos Voluntarios, conforme al siguiente detalle:

PARQUE	HORAS	KMS	BOMBS	ACTS	ASIGNADO	FIJO PARQUE	TOTAL
BAREMO:	0,15	0,15	0,10	0,60			
BEORADO	34	256	99	19	4.974,17	800,00	5.774,17
BRIVIESCA	107	2023	393	117	27.616,52	3.800,00	31.416,52
CASTROJERIZ	40	385	69	19	5.062,08	800,00	5.862,08
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	87	842	71	34	9.187,74	800,00	9.987,74
HUERTA DEL REY	15	248	47	10	2.708,25	800,00	3.508,25
LA PUEBLA DE ARGANZÓN	14	69	16	6	1.490,90	800,00	2.290,90
LERMA	52	405	94	23	6.181,19	800,00	6.981,19
MEDINA DE POMAR	180	2735	384	118	30.313,11	3.800,00	34.113,11
OÑA	54	541	52	21	5.780,87	800,00	6.580,87
PRADOLUENGO	48	193	44	12	3.560,85	800,00	4.360,85
QUINTANAR DE LA SIERRA	87	304	123	28	7.742,73	800,00	8.542,73
ROA	106	759	150	49	12.494,83	800,00	13.294,83
SALAS DE LOS INFANTES	75	1129	181	37	10.809,89	3.800,00	14.609,89
SANTA MARÍA DEL CAMPO	202	1912	267	59	18.855,47	800,00	19.655,47
SEDANO	83	624	35	18	5.860,06	800,00	6.660,06
TORRESANDINO	27	175	23	10	2.626,31	800,00	3.426,31
VALLE DE MENA	24	1456	144	44	11.193,11	800,00	11.993,11
VALLE DE VALDEBEZANA	162	1280	98	44	13.220,12	800,00	14.020,12
VILLADIEGO	93	2163	98	49	14.151,80	800,00	14.951,80
TOTALES	1.490	17.499	2.388	717	193.830,00	24.200,00	218.030,00

Segundo.- Al presente gasto se hará frente con cargo a la aplicación presupuestaria 52/134/462.00, "Otras transferencias (Bomberos) Fomento y Protección Civil.

Tercero.- Los respectivos Ayuntamientos deberán certificar que estas cantidades son entregadas a los Bomberos Voluntarios.

PROTOCOLO

10.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visto el informe presentado por el Jefe de Protocolo, D. José M.^a Iturrino Sierra, de fecha 30 de noviembre de 2011, y de conformidad con el artículo

39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal subalterno durante el mes de octubre de 2011, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

RELACIONES EUROPEAS

11.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EL FOMENTO DE HERMANAMIENTOS CON MUNICIPIOS DE EUROPA Y AMÉRICA 2011”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2011 y vistas las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para el fomento de hermanamientos de Entidades Locales de la Provincia de Burgos con municipios de Europa y América 2011, aprobadas por esta Junta de Gobierno en sesión de 3 de junio de 2011 y publicadas en el BOP de 23 de junio de 2011.

Vista asimismo la Base Decimotercera referente al plazo de justificación de la subvención donde en su último párrafo dice: *“La mencionada documentación deberá remitirse al Registro General de Entrada de la Diputación Provincial: Unidad de Asuntos Europeos antes del 31 de octubre de 2011, o en todo caso antes de la fecha que a tal efecto se establezca en el acuerdo de concesión de las ayudas económicas, etc.....”*

Teniendo en cuenta que la resolución de la Convocatoria tuvo lugar por acuerdo de esta Junta de Gobierno de 13 de octubre de 2011, no recibiendo traslado de la misma las Entidades beneficiarias hasta el día 20 de octubre de 2011, se hace preciso modificar el plazo de justificación de la subvención de forma congruente a referido marco temporal.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Ampliar el plazo límite para justificar la subvención concedida a las entidades beneficiarias de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para el fomento de hermanamientos de Entidades Locales de la Provincia de Burgos con municipios de Europa y América 2011 misma, del 31 de octubre de 2011, al 15 de abril de 2012, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución de los proyectos objeto de la subvención a dichas entidades, del 31 de octubre de 2011, al 15 de abril de 2012, por las mismas circunstancias indicadas.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

VÍAS Y OBRAS

12.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Santiago Monasterio Pérez, así como los presentados por el Jefe de Sección de Conservación de Carreteras (zona norte), D. José Ramón López Fernández de las Heras, y por el Ingeniero técnico de Obras Públicas D. Julio Juárez Moral, fechados los días 14 y 16 de noviembre de 2011, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino eventual adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de octubre de 2011, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

13.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Excma. Sra. D^a Sandra Moneo Díez, Excma. Sra. D^a Gema Conde Martínez y Excmo. Sr. D. Luis Tudanca Fernández, por haber sido elegidos Diputados en Cortes.
- Al Excmo. Sr. D. Jaime Mateu Isturiz, Excmo. Sr. D. Alfredo González Torres, Excma. Sra. D^a Begoña Contreras Olmedo y Excmo. Sr. D. Andrés Gil García, por haber sido elegidos Senadores.
- Al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por haber sido galardonado con el Premio Nacional de Sostenibilidad, en la modalidad de Movilidad.
- A los burgaleses, D. Jesús Peláez González y D. Gerardo Santaolalla González, por haberles sido concedida la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, otorgado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- A las mujeres empresarias galardonadas en la IV edición Mujer y Empresa, que organiza la Asociación de Mujeres Empresarias de la provincia de Burgos:
 - D^a Consuelo Nieto Martínez.- Premio Trayectoria Profesional
 - D^a Mariola Rilova de la Hera.- Premio Mujer Directiva
 - D^a M^a Luisa Cuevas Jiménez.- Premio Empresaria Emprendedora
 - D^a Encina Luengas Gómez.- Premio Empresaria Emprendedora
 - D^a María Lasarte.- Premio Trayectoria Profesional
 - D^a Aida Muntión Villate.- Premio Mujer Directiva
 - D^a M^a Luisa Fernández Serna.- Premio Empresaria del mundo rural
 - D^a Gloria Carpintero Bartolomé.- Premio Empresaria del mundo rural
- Al burgalés, D. Álvaro Ibáñez Bringas, por haber conseguido la Medalla de Bronce en la Copa del Mundo Sub'17 de espada, disputada en la ciudad francesa de Chalons.

CONDOLENCIAS

- A D^a Ana Isabel Lafoz López, por el fallecimiento de su esposo, D. Emilio Ortiz Ladrero, trabajador del Complejo “San Salvador” de Oña.
- Al atleta arandino, D. Juan Carlos Higuero Maté, por el fallecimiento de su padre, D. Timoteo Higuero Núñez.

- A la Fundación Cantera de Miranda de Ebro, por el fallecimiento de su Presidente D. José Luis del Pío del Val.
- A D. Rubén Carreño, Presidente de la Junta Administrativa de Suzana, por el fallecimiento de su padre.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Bienestar Social, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

14.1.- RECURSO DE REPOSICION FORMULADO POR LA ONG ENTREPUEBLOS, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 13 OCTUBRE DE 2011, QUE DESESTIMABA LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y DE COOPERACION AL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2010.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2011, en relación con el recurso de reposición interpuesto por Dña. M^a Jose Pereda, representante de la ONG “Entrepueblos” en Burgos, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de octubre de 2011, solicitando se deje sin efecto el mismo y se acuerde la aprobación de la prórroga solicitada del plazo de justificación de la subvención concedida dentro de la Convocatoria a Organizaciones no Gubernamentales, para la financiación de Proyectos de Cooperación al desarrollo, ejercicio 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competente para resolver el presente recurso la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en virtud de lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el art. 117 de la Ley 30/1992 mencionada anteriormente, dado que el acuerdo de la Junta de Gobierno recurrido fue notificado el día 26 de octubre de 2011 y el escrito de recurso, objeto del presente informe, tuvo entrada en el Registro General el 4 de noviembre de 2011.

TERCERO: La Convocatoria Pública de la Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a Organizaciones No gubernamentales para financiación de Proyectos para la Cooperación al Desarrollo 2010, publicada en el B.O.P núm. 91 de fecha 17 de mayo de 2010, en su **Base Decimoquinta:** Justificación y forma de pago, en su **apartado 7**, establecía lo siguiente:

*“El abono total de la subvención se llevará a cabo en dos pagos parciales. El primero de ellos por un importe del 80 por 100 de la subvención y cuyo abono deberá justificarse en la forma indicada, **en el plazo de nueve meses a partir de su recepción**. Una vez justificado éste, se abonará el 20 por 100 restante, que se justificará en el plazo de tres meses a partir de su recepción, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.*

No obstante cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que el abono del anticipo del 80 % de la subvención se efectuó con fecha 9 de diciembre de 2010, el periodo máximo de justificación del mismo venció el 9 de septiembre de 2011.

CUARTO: El **art. 70.1 del Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece: *“El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.”*

A su vez el **art. 49 de la Ley 30/1992**, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación de los plazos establecidos.

No obstante lo expuesto anteriormente, en relación al plazo establecido en la Base Decimoquinta de la Convocatoria para solicitar una prórroga en la justificación de la subvención y que venció el pasado 9 de septiembre, se ha de tener en cuenta que el escrito presentado por la ONG Entrepueblos fue presentado el 22 de septiembre, lo que no supone un número de días excesivo después de la expiración del plazo establecido.

QUINTO: Si bien es cierto que la ONG beneficiaria de la subvención está sometida al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acuerdo de concesión, así como al cumplimiento de los términos y plazos establecidos en las bases de la convocatoria y en el propio acuerdo de concesión de la

subvención (art. 47 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre), no lo es menos que el art. **76 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre**, resulta de aplicación a todos los procedimientos administrativos, en tanto en cuanto que dispone que: *“1. Las trámites que deban ser cumplimentados por lo interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto....*

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.”

En este caso, el abono del anticipo del 80 % de la subvención se concede la entidad beneficiaria el 9 de diciembre de 2010, y la interesada no presentó la solicitud de prórroga que venía regulada en la norma de la convocatoria hasta el 22 de septiembre de 2011, ya fuera del plazo concedido para solicitarla, por lo que la Comisión de Bienestar Social, como se ha señalado, en dictamen de fecha 27 de septiembre de 2011, desestimó la solicitud de prórroga, siendo aprobado posteriormente dicho dictamen por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2011.

Pero resulta patente que en aplicación del artículo **76.3 de la Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión de Bienestar Social debió admitir la solicitud de prórroga, en lugar de dictaminar su denegación, puesto que en el momento de presentación del escrito de solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención concedida, aún no había recaído resolución administrativa declarando el decaimiento o caducidad del derecho por preclusión del término. Y al no proceder así, se vino a obviar la finalidad y objeto de la prórroga, establecida precisamente en beneficio del interesado.

SEXTO: De acuerdo con lo mencionado en el apartado anterior respecto a aplicabilidad a este supuesto de dicho precepto, el mismo se encuentra incluido en el Título IV de la Ley 30/92, bajo la rúbrica “Disposiciones Generales aplicables a todos los procedimientos administrativos” entre los que se encuentra el de concesión de subvenciones, que se inicia con la solicitud y culmina precisamente con la resolución de concesión, con independencia de las obligaciones posteriores que de ésta se deriven para el beneficiario de la misma, en cuanto al cumplimiento de las condiciones impuestas, y del control por parte de la Administración del cumplimiento de tales condiciones y obligaciones. Así, no estamos ante la omisión de alguno de los requisitos de la solicitud de subvención, sino de las condiciones de una subvención ya otorgada.

SÉPTIMO: Por último, se debe tener en cuenta que el Proyecto se ha ejecutado por la ONG entre el 1 de octubre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011, según escrito presentado con fecha 4 de noviembre de 2011, y que con fecha 11 de noviembre se ha presentado en el Registro de esta entidad el informe narrativo final y sus anexos. La denegación de la prórroga perjudicaría gravemente los intereses de la ONG Entrepueblos teniendo en cuenta que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA estimar del recurso interpuesto por la ONG “Entrepueblos” con fecha 22 de septiembre de 2011 contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2011, por el que se desestima la prórroga solicitada en el plazo de justificación de la subvención concedida, al haber sido solicitada dicha prórroga antes de la notificación del citado acuerdo (art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre) y, en consecuencia, conceder una prórroga para la presentación de la justificación del gasto de la subvención recibida, hasta el día 2 de diciembre de 2011.

14.2.- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS LÍMITROFES A LA DE CASTILLA Y LEÓN, EN MATERIA DE ATENCIÓN SANITARIA.

Asimismo y previa declaración de su urgencia, la Junta de Gobierno, ante la polémica generada por las declaraciones de los responsables de los Gobiernos de Comunidades Autónomas limítrofes a nuestra provincia y en atención a la asistencia sanitaria y su cobertura compartida, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Junta de Castilla y León para que inste al Gobierno Vasco a suscribir acuerdos que amparen la prestación de servicios en ambos territorios.

Segundo.- Instar a la Junta de Castilla y León a seguir prestando atenciones sanitarias desde nuestros centros sanitarios, a personas no residentes en territorio Castellano y Leonés.

Tercero.- Instar al Gobierno Vasco a seguir prestando atenciones sanitarias desde sus propios centros sanitarios, a personas no residentes en territorio Vasco, manteniendo en ambos casos los niveles de atención requeridos.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a adoptar medidas que garanticen la cohesión del sistema nacional de salud, protegiendo la atención sanitaria de todos los ciudadanos con independencia del territorio en el que residen.

15.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 618/2011, de fecha 17 de noviembre de 2011, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en el recurso de suplicación nº 597/2011, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de UGT frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos de fecha 16 de junio de 2011, en autos 280/2011, seguidos a instancia de la Diputación Provincial en reclamación sobre Ordinario (sobre cesión de créditos horarios entre los representantes sindicales), por la que se falla estimar el primer motivo de suplicación interpuesto por la UGT, declarando, en consecuencia, la nulidad de las actuaciones, las cuales han de reponerse al momento inmediatamente anterior a dictarse Sentencia, para que por el Tribunal de Instancia, con libertad de criterio, se dicte nueva resolución, ajustada a los parámetros de la presente.

2.- Sentencia nº 255/2011 de 22 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en el procedimiento abreviado 0000038/2010, sobre Administración Local, interpuesto por el CSIF y la UGT contra el Decreto de la Presidencia de 13 de noviembre de 2009 nº 6532, así como contra la resolución de fecha 3 de noviembre de 2009, por la que D. Francisco Javier López Peña desempeña a dicha fecha y en comisión de servicios una plaza/puesto de Gobernante -Jefe de Almacén en el Complejo San Salvador de Oña y contra la resolución en virtud de la cual se hace constar en la Plantilla Presupuestaria que D. Francisco Javier López Peña es titular de una plaza/puesto de Auxiliar Psiquiátrico en el Complejo San Salvador de Oña y por la que se falla anular, de acuerdo con el fundamento de derecho tercero, el Decreto de 13 de noviembre de 2009, estimando el recurso interpuesto en esta parte. Desestimando en el resto, por lo expuesto en los fundamentos de derecho cuarto y quinto, la pretensión anulatoria y de condena a la Administración demandada por la entidad demandante FSP-UGT, sin condena en costas.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintiuno anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel